EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Codigo de Seguridad: 2417497238

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Sub-sección:
1101001089	1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)
Documento: 366.468-6	Asegurado: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

Domicilio: DELFIN CHAMORRO, 962C/COLON EDIF. PENINSULA,OF.302

Localidad: ASUNCIÓN - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
12/08/2022	12:00 hs. de 17/01/2022	12:00 hs. de 21/08/2022	216	Gs. 68.532.708

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	991.735
I.V.A. s/Prima	99.174
Premio	1.090.909
Rec. Financiero	99.174
Iva s/ Rec.Fin.	9.917
Costo Financier	109.091
COSTO FINAL	1.200.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0022	Según Res.: 480/98	Fec. 24/11/1998

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/08/2022	1.200.000
TOTAL		1.200.000

Emitido en ASUNCIÓN, 12 de agosto de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, DESDE 1947

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1101001089
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

Codigo de Seguridad: 2417497238

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES, en adelante 'El Asegurador', de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes y Particulares Comunes y Específicas de este contrato asegura al 'Asegurado' contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil.
Este seguro sólo comprende los siniestros que ocurran en el(los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Por toda indemnización legal que tuviera que pagar el Asegurado en concepto de responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros sean en sus personas y/o en sus bienes, sean estos públicos (se considerarán terceros a bienes de la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y personales dependientes de esta) o privados; que se originen directa, única y exclusivamente con motivo de la ejecución de los trabajos de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ADUANA PUENTE CDE, firmado con la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Sesenta Y Ocho Millones Quinientos Treinta Y Dos Mil Setecientos Ocho) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES, CIUDAD DEL ESTE **DETALLE DE SUMA ASEGURADAS** a) Por Lesiones y/o Muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 68.532.708.-	68.532.708	991.735
	TOTALES	68.532.708	991.735

CLAUSULA ESPECIAL.
Queda sin efecto lo enunciado en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos ítems c., en lo referente a maquinarias y equipos viales.
El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de los trabajos de Regularización Asfáltica que se enuncia en esta póliza, limitando y únicamente por hechos que se originen por: